

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-039-3-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha ocho de marzo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere copia certificada de la siguiente documentación:

1. Informe técnico, acta o el documento mediante el cual se sustenta la suspensión previa de los efectos del nombramiento del solicitante, así como el detalle del personal que elaboro el antes mencionado documento como los acuerdos de nombramiento de los mismos.
2. Acuerdo, acta o documento mediante el cual se determinó el proceso administrativo que se le aplicará al peticionario; así como el detalle del personal que elaboro el antes mencionado documento como los acuerdos de nombramiento de los mismos.
3. Cinco copias de la nota suscrita por Lic. José Arturo Solórzano Campos, con cargo de Subdirector de Administración de la Dirección General de Administración, de fecha y recibida por el solicitante el siete de marzo del corriente año.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-039 por medio de correo electrónico de fecha catorce de marzo del presente año a la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-039-2-2022, de fecha veintidós de marzo del presente año, se amplió el plazo de gestión de la solicitud de información, en cinco días hábiles adicionales, a petición de la Dirección General de Administración.

En fecha veintinueve de marzo del presente año, la Dirección General de Administración por medio de Memorándum de referencia DGEA/DAJ.023/2022, expresó:

En cuanto a los puntos 1 y 2, la información ha sido puesta a disposición del peticionario en el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, de la cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación de la autoridad competente.

En lo relacionado al punto 3, remitió las certificaciones solicitadas.



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso al solicitante a cinco copias certificadas de la nota de fecha siete de marzo del corriente año, suscrita por Lic. José Arturo Solórzano Campos, Subdirector de Administración.
- B) DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.15), de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual conjuntamente con la presente providencia se le remitirá el mandamiento de pago correspondiente.
- C) ACLÁRESE al peticionario que:
 - 1) Que, según lo manifestado por Dirección General de Administración, respecto a los peticiones 1 y 2, la información ha sido puesta a disposición del peticionario en el proceso sancionatorio iniciado conforme a la Ley del Servicio Civil, de la cual tiene conocimiento por haberse recibido notificación de la autoridad competente.
 - 2) De existir inconformidad con lo expuesto en la resolución, le asiste el derecho de interponer los recursos que las leyes le confieren, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículo 82 de la LAIP.
- D) NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

